



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se le un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados debidamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Ministerio de la Gobe nación**

Orden dictando reglas relativas a la celebración de las elecciones de Diputados a Cortes.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Servicio Agronómica.—Orden sobre la formación del Censo electoral de las Cámaras Agrícolas.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**ORDEN**

Con objeto de que las elecciones a Diputados a Cortes convocadas para el día 19 del corriente mes se efectúen normalmente, atajando cualquier acto o maquinación que pueda menoscabar el libre ejercicio del derecho de sufragio, sin perjuicio de la vigencia y aplicabilidad de los preceptos del artículo 8.º de la ley Electoral, en relación con los del Código penal de su referencia y los

contenidos en la Orden de Justicia y Gobernación fecha 20 de Octubre último,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Las Autoridades, amparando el derecho de los electores a emitir libremente sus votos sin coacciones ni violencias, impedirán que a las puertas de los colegios se formen grupos que dificulten el fácil, libre y ordenado acceso de los votantes a las mesas electorales. En los casos de aglomeración ordenarán el acceso uno a uno, por turno, de los electores,

Artículo 2.ª Asimismo las Autoridades vigilarán las inmediateces de los colegios electorales y las vías de acceso a los mismos, para evitar que mediante amenazas o coacciones se dificulte o impida a los electores la entrada a los locales y el libre ejercicio de su derecho de sufragio.

Igualmente preverán e impedirán en todo momento y lugar el soborno, poniendo a sus inductores, autores y encubridores, a disposición de los Tribunales de Justicia.

Artículo 3.º A los efectos de facilitar la identificación de los electores en los casos de duda a que se refiere el artículo 43 de la ley Electoral, podrán utilizarse y exhibirse por los electores de uno y otro sexo, además de los medios y documen-

tos que dicho artículo expresa, actas o informaciones notariales de conocimiento, pasaportes expedidos por los Gobiernos civiles, documentos militares y cualesquiera otros en general autorizados por los funcionarios depositarios de la fe pública, judicial, extrajudicial, municipal y universitaria.

Artículo 4.º La prestación de los servicios señalados en los artículos 1.º y 2.º se realizarán por todos los Agentes de la Autoridad, previa orden de sus Jefes naturales, o por propia iniciativa, si ausentes éstos se produjeran las faltas que se trata de corregir.

Artículo 5.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Electoral, se considerarán autores de los delitos comprendidos en el título octavo de dicha Ley, a cuantos directa o indirectamente ejecuten o faciliten la ejecución de cualquiera de las infracciones a que se refieren las medidas prevenidas por la presente Orden.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—
Manuel Rico Avello.

Señores Presidente de la Junta Central del Censo electoral, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

«Gaceta» del 9 de Noviembre de 1933)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Circular número doscientos seis.—Ministerio de Estado desea conocer con urgencia el paradero de alguna persona de apellido Fonte, para tramitar la sucesión de Antonio del Fonte.—Lo digo a V. E. a fin de que así lo haga saber publicando el oportuno aviso en el *Boletín Oficial* de esa Provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y Agentes dependientes de mi autoridad, procedan a averiguar si existe dentro del término de su Municipio alguna persona de apellido Fonte y lo comunique con la mayor urgencia a este Gobierno.

León, 10 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil

Salvador Etcheverría Brañas

SECCION AGRONOMICA

ORDEN SOBRE LA FORMACION DEL CENSO ELECTORAL DE LAS CAMARAS OFICIALES AGRICOLAS

«Ilmo. Sr.:

La formación de los Censos electorales de las Cámaras oficiales Agrícolas, a los efectos de las Asambleas constitutivas, ha venido ofreciendo la dificultad de que muchas de las entidades que se consideran con derecho de sufragio, no han aportado datos ni justificación del mismo ni del número de sus socios.

Este inconveniente adquiere mayor importancia desde el momento en que no solo han de formar parte de las futuras Cámaras los Sindicatos Agrícolas, respecto de los que se llevan Registros especiales en los Gobiernos civiles y en este Ministerio y se tiene noticia de su actuación, sino todas las Asociaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario, integradas por labradores directos de la tierra, las cuales, por regirse con arreglo a la ley de 30 de Junio de 1887, no entran en la jurisdicción de este Departamento.

El Decreto de 21 de Julio último, publicado en la *Gaceta* de 23 del

mismo mes, ha dado mayor amplitud al primer Censo que la autorizada por el Decreto básico de 28 de Abril próximo pasado (*Gaceta* del 30) y a fin de facilitar la confección de listas electorales que reflejen, sin ningún género de dudas, la realidad objetiva de las entidades que hayan de ser comprendidas en ellas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que dentro del plazo de quince días naturales, siguientes a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, las entidades que se consideren con derecho a ser incluidas en el Censo electoral de la Cámara oficial Agrícola de la provincia, presentarán a la Comisión organizadora de la misma, los siguientes documentos:

A) Los Sindicatos Agrícolas, reconocidos legalmente como tales, certificación (si no la hubieran aportado ya) acreditativa del número de socios que tuviere en 1.º de Abril del corriente año.

B) Las Asociaciones a que se refiere el apartado B) del artículo segundo del Decreto de 28 de Abril último, aclarando por las Instrucciones de 3 de Mayo próximo pasado (*Gaceta* del 4), formularán una solicitud fundamentada de inclusión que dirigirán al Presidente de la Comisión organizadora de la Cámara, acompañando los siguientes documentos:

1.º Dos ejemplares de los Estatutos, autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario.

2.º Certificación o certificaciones expedidas por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, en las que se acrediten estos extremos: a)—Número de socios que tuviere en 1.º de Abril de 1933, haciendo constar si todos ellos son labradores directos de la tierra, bien como propietarios, colonos o aparceros o se dedican a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto o de aprovechamientos naturales. b)—Principales actuaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario que hayan realizado en los doce meses anteriores al 1.º de Abril del corriente año y cantidades totales que hayan invertidos en tales fines.

3.º Certificación del Gobierno civil de la provincia relativa a la fecha de la aprobación de sus Estatutos, conforme a la ley de 30 de Junio de

1887, a la inscripción en el Registro general de Asociaciones, y a que no han sido dadas de baja en el mismo.

C) Las Cámaras Agrícolas locales que no fueren además Sindicatos Agrícolas y que estuvieren reconocidas al amparo del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, presentarán certificación acreditativa de su existencia legal y del número de socios que tuviere en 1.º de Abril de 1933.

Segundo. Las Comisiones organizadoras harán inmediatamente pública esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Prensa local e interesarán de las Alcaldías que la pongan en conocimiento de todas las entidades de los respectivos Municipios a quienes pudiera afectar.

Tercero. Finalizado el plazo de admisión de quince días que establece la disposición primera, las Comisiones organizadoras procederán, en el término de diez días naturales, a formar el Censo, incluyendo en él a los Sindicatos Agrícolas y Cámaras Agrícolas locales y a las Asociaciones de verdadero carácter y función agrícolas, forestal o pecuaria que reúnan los requisitos reglamentarios conforme al Decreto de 28 de Abril último e Instrucciones de 3 de Mayo siguiente, siempre que todas las referidas entidades hubieren presentado la documentación prevenida y aportado los datos exigidos, quedando eliminadas las demás que se comprenderán como excluidas, en una lista separada, con indicación sucinta de la causa que motivare su eliminación.

Cuarto. Dentro del plazo, antes mencionado, de los diez días, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Censo de las entidades incluidas y la lista de las excluidas, para que en el término de los ocho días siguientes puedan formularse reclamaciones, que se dirigirán a la Subsecretaría de este Ministerio por mediación de la Comisión organizadora.

La fecha de la publicación del Censo y listas en el BOLETIN OFICIAL deberá darse a conocer por anuncios en la Prensa y por cuantos medios de difusión se puedan utilizar.

Quinto. Transcurrido dicho plazo de reclamación y en el término de cinco días, se elevarán a la Sub-

secretaría de este Ministerio, los Censos y listas por duplicado, acompañados de los documentos que hubieran presentado, tanto las entidades incluidas como las excluidas, y un ejemplar de los *Boletines Oficiales* en que se hubieren hecho las inserciones que dispone esta Orden.

Asimismo se remitirán las reclamaciones formuladas al informe de la Comisión organizadora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Madrid, 3 de Noviembre de 1933.
—Cirilo del Río.

Señor Subsecretario de este Ministerio.»

Se interesa de todos los Alcaldes que lo pongan en conocimiento de todas las entidades de sus respectivos Municipios, a quienes pudiera afectar.

El Ingeniero Jefe, Presidente de la Comisión organizadora de las Cámaras Agrícolas, Antonio Fernández y Fernández.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS OFICIALES

Don Baltasar Alonso, como Presidente de la Junta vecinal de Ciguera de esta provincia, ha presentado en la Jefatura de Obras Públicas una instancia acompañada del correspondiente proyecto solicitando autorización para dotar de alumbrado eléctrico al citado pueblo.

La energía eléctrica procederá de la hidráulica de un aprovechamiento en el río Lois. El expediente de su inscripción por prescripción está en tramitación.

Toda la instalación eléctrica será de baja tensión. Las líneas solamente interesan terrenos de dominio público (calles), y comunales y sobre ellos se solicita la servidumbre de paso.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días contando a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Alcaldía de Salamón o ante esta Jefatura; advirtiéndose que el proyecto se halla de

manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

León 8 de noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Don Florentino Riega Martínez, como Presidente de la Junta vecinal de Portilla de la Reina, de esta provincia, ha presentado en la Jefatura de Obras públicas, una instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para suministrar energía eléctrica a dicho pueblo para su alumbrado.

La energía eléctrica procederá de la hidráulica, correspondiente a un aprovechamiento de aguas del río Esla, cuyo expediente de concesión se ha incoado en 8 de Julio pasado en la Delegación de los Servicios Hidráulicos de la cuenca del Duero.

Toda la instalación eléctrica será de baja tensión. La línea de alimentación de la red de distribución cruzará el río Esla, carretera de Ojedo a Riaño, km. 20 y arroyo Pandetrave.

Se solicita la imposición de servidumbre de paso sobre los terrenos de dominio público, comunales y particulares cuya relación se acompaña.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Alcaldía de Boca de Huérgano o ante esta Jefatura, advirtiéndose que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 8 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

RELACIÓN DE FINCAS POR DONDE ATRAVIESA LA LÍNEA

Término de Portilla de la Reina (Ayuntamiento de Boca de Huérgano)

Terreno comunal.

Juan Andrés.

Río Esla.

Terreno comunal.

Carretera de Ojedo a Riaño.

Terreno comunal.

Agustina Compadre.

José Martínez Prieto.

Arroyo Pandetrave.

Terreno comunal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

EDICTO

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que los señores Funcionarios comprendidos en el artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Justicia, fecha 24 de Octubre último, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del mismo les han sido admitidas las excusas formuladas, por estimar que las razones alegadas por cada uno de ellos están suficientemente justificadas, son los siguientes:

D. José Alvarez del Valle, Registrador de la propiedad de Cervera del Pisuerga.

D. Eugenio M. Bosque Rodríguez, Registrador de la propiedad jubilado, vecino de Valladolid.

D. Salvador Castrillo Tardajos, Abogado, Delegado provincial del Trabajo, con residencia en Valladolid.

D. José Manuel Gandasegui Larrauri, Abogado, Inspector provincial del Trabajo, con residencia en Valladolid.

D. Tarsilo de Remiro Velázquez, Abogado, Auxiliar de la Delegación provincial del Trabajo, con residencia en Valladolid.

D. José Calvo y Sanz, Abogado, Secretario del Gobierno civil de Salamanca.

D. Nicolás Agustín Sánchez Sánchez, Abogado y Oficial 1.º del Gobierno civil de Salamanca.

D. Salvador Jambrina del Corral, Abogado y Oficial 2.º del Gobierno civil de Salamanca.

D. Antonio Palao Hernández, Abogado y Oficial 3.º del Gobierno civil de Salamanca.

Y a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º del citado Decreto, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de las respectivas provincias del territorio, para conocimiento de los interesados y demás que correspondan.

Valladolid, 10 de noviembre de 1933.—El Presidente de la Audiencia Territorial, Ramón Lafarga y Crespo.

OBRAS PÚBLICAS**PROVINCIA DE LEON**

RELACION nominal de propietarios rectificada, a quienes en todo o en parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Valdeielago, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la del Palencia a Tinamayor a la de La Vecilla a Collanzo.

RAMPA DE LA VECILLA

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	Don Cándido González y González, Presidente de la Junta vecinal....	La Mata.....	Terreno comunal del pueblo; centenal, seco y pradera.....	
2	El mismo.....	Idem.....	Idem, id., Id.....	

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León, 8 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

RELACIÓN nominal de propietarios rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de La Vecilla, con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor a la de La Vecilla a Collanzo.

RAMPA DE LA VECILLA

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	D. Daniel Sierra.....	La Vecilla.....	Tierra seco 3.ª.....	
2	» Francisco García.....	Idem.....	Idem idem 2.ª.....	
3	» Rafael Orejas.....	Idem.....	Idem idem 3.ª.....	
4	» Mariano González.....	Campohermoso.....	Idem idem 3.ª.....	
5	» Rafael Orejas.....	La Vecilla.....	Idem idem 2.ª.....	
6	» Mariano González.....	Campohermoso.....	Terreno junto a casa ..	
7	Compañía del Ferrocarril	Bilbao	Terreno tras estación... .	
8	D. Gregorio Fernández.....	La Vecilla.....	Terreno delante su casa .	
9	» Florentino González	Idem.....	Idem idem	
10	D.ª Teodora González.....	León.....	Tierra labor 3.ª.....	
11	D. Siro García.....	La Vecilla.....	Idem idem 3.ª.....	D. Jesús García.
12	» Francisco García	Idem.....	Idem idem 3.ª.....	
13	» Rafael Orejas.....	Idem.....	Prado regadío 3.ª.....	
14	Junta Administrativa	Idem.....	Terreno comunal.....	
15	D. Emilio Tascón.....	Campohermoso.....	Prado de 2.ª clase.....	

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en este periódico oficial, según previene el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León, 8 de Noviembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villaquilambre

A los efectos de oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, el presupuesto municipal ordinario del mismo para el ejercicio de 1934 y las ordenanzas para la exacción de los arbitrios e impuestos que han de cubrir las atenciones del mencionado presupuesto y que son los siguientes:

Recargo municipal del 32 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas, espumosas y sobre alcoholes.

Arbitrio sobre consumo de carnes frescas, saladas, volatería, caza mayor y menor.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas por las vías del término.

Repartimiento general de utilidades.

Tales documentos han sido aprobados por la Corporación municipal en sesión ordinaria del día 9 del corriente mes, advirtiéndose que una vez terminado el plazo de exposición al público de los mismos, no se admitirán reclamaciones y serán remitidos para su superior aprobación a la Delegación de Hacienda de la provincia.

Villaquilambre, 10 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Jerónimo López.

Ayuntamiento de Castrofuerte

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado hacer dentro del presupuesto del año actual, las transferencias siguientes: del capítulo 5.º, artículo 2.º, cuarenta pesetas; del capítulo 8.º, artículo 1.º, trescientas setenta y cinco pesetas y del capítulo 8.º, artículo 5.º veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Castrofuerte; 8 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Ildefonso Murciego.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Confeccionados los documentos que se señalan en el presente y han de regir en el año de 1934, se hallan

de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de oír reclamaciones, por los términos que se señalan y desde esta fecha.

El repartimiento de rústica, colonia y pecuaria y padrón de edificios y solares, por ocho días.

La matrícula industrial, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Luyego, 30 Octubre 1933.—El Alcalde, Magin Fuente.

Villafranca, 10 Noviembre 1933.—El Alcalde, A. de Arrute.

Ayuntamiento de Santiagomillas

Formado el padrón de vehículos automóviles de este municipio para el año de 1934, queda expuesto por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, admitiéndose en dicho plazo, las que contra el mismo se presenten.

Santiagomillas, 9 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Tomás G. Ares.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Formada la matrícula de industrial, para 1934, queda expuesta al público en la Secretaría, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Santa María de la Isla, 8 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Ayuntamiento de Soto y Amío

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días las listas formadas de la comprobación del Registro fiscal de urbana verificado últimamente para ser examinadas por los contribuyentes a fin de que los que lo crean justo, formulen la correspondiente reclamación durante el tiempo de exposición en instancia reintegrada con arreglo a la ley del Timbre vigente.

Soto y Amío, 7 Noviembre 1933.—El Alcalde, Leoncio Díez.

Ayuntamiento de Cabrerros del Río

De conformidad con lo que disponen los artículos 2.º y 3.º del Reglamento para la provisión de vacantes de Médicos titulares e Inspectores

municipales de Sanidad de 7 de Marzo de 1933, se declara vacante por defunción la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de los Ayuntamientos de Cabrerros del Río y Campo de Villavidel que forman una titular de 2.ª categoría según la clasificación de 29 de Octubre de 1931, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas por titular y 250 por inspección, pagaderas por trimestres vencidos que se ha de proveer por concurso restringido de traslado por méritos entre los que desempeñen plaza en propiedad, cuya selección de los aspirantes será hecha por el Inspector provincial de Sanidad solamente; teniendo obligación de visitar 26 familias pobres, incluidas en el padrón de beneficencia y siendo el punto de residencia del agraciado, Cabrerros del Río.

Cabrerros del Río, 28 de Octubre de 1933.—El Presidente de la Junta de Mancomunidad, Miguel Alvarez.

Ayuntamiento de Grajal de Campos

Vacante la plaza de Inspector farmacéutico municipal de este partido, compuesto por los Ayuntamientos de Grajal de Campos, Escobar de Campos y Galleguillos, aprobado por la Dirección general de Sanidad, con fecha 16 de Julio de 1931, se abre concurso de antigüedad por un plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 1.500 pesetas y el aumento del diez por ciento en concepto de residencia. La plaza es de tercera categoría y los Ayuntamientos que forman el partido pagarán la dotación en la siguiente forma:

Grajal de Campos, 1.474 habitantes, 80 familias para el servicio benéfico, pesetas 948, 85 al año, incluido el 25 por 100 como pueblo matriz.

Escobar de Campos, 392 habitantes, 10 familias para el servicio benéfico, pesetas 145,05 anuales.

Galleguillos, 1.503 habitantes, 40 familias para el servicio benéfico, pesetas 556, 10 anuales.

El nombrado establecerá su farmacia en Grajal de Campos por ser el pueblo más céntrico y de mayor facilidad de comunicaciones.

Los solicitantes dirigirán sus instancias reintegradas y documentadas

a la Alcaldía de Grajal de Campos, dentro del plazo indicado.

Grajal de Campos, 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, M. Lorenzo Ponce.

*Ayuntamiento de
Zotes del Páramo*

Terminado el repartimiento general de utilidades para el actual ejercicio de 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el Repartimiento debiendo fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Zotes del Páramo, 8 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Aurelio B. Pérez.

*Ayuntamiento de
Acevedo*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por término de ocho días, finido el cual y durante otro plazo de ocho días podrán interponerse éstas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Acevedo, 6 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Eulogio Castaño.

*Ayuntamiento de
Santa María de Ordás*

Formada la matrícula industrial para el próximo año de 1934, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y hagan las reclamaciones que crean justas.

Santa María de Ordás, 8 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Juan M. García.

*Ayuntamiento de
Villares de Orbigo*

Confeccionada la matrícula de industrial, para el año de 1934, se halla expuesta al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones.

°°

Aprobado por la Corporación municipal, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1934, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo todo habitante de término podrá formular las reclamaciones que crean convenientes.

Villares de Orbigo, 8 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Matías Prieto.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO
ELECTORAL DE LEÓN**

Relación de adjuntos y suplentes de mesa, para las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 19 de Noviembre próximo, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Junta central del censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Rioseco de Tapia

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente

D. Joaquín Suárez Valcarce.

Suplente

D. José Díez García.

Adjuntos

D.ª Josefa Mallo Calvete y D. Tomás Díez García.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente

D. Saturnino García González.

Suplente

D. Filiberto Zapico Martínez.

Adjuntos

D. Emeterio Alonso Carbajo D. Ramón Díez Fontano.

Suplentes

D. Isidoro García Díez y D. Fausto Marcos Vidal.

Vallecillo

Distrito único.—Sección única.

Presidente

D. Manuel Agundez.

Suplente

D. Eustaquio Chico Bartolomé.

Adjuntos

D. Nazario Rodríguez y D. Victorino Chico.

Suplentes

D. César Rodríguez Rojo y D. Tomás Merino Lozano.

Molinaseca

(Rectificación)

El adjunto que figura en el BOLETIN OFICIAL n.º 958, con el nombre de Dictinio, es Dictino.

Carrizo

Admitida la renuncia a l Presidente de la Sección 1.ª de la Mesa electoral del úni do distrito, se nombra, a D. Abundio Melón Redondo.

Bustillo del Páramo

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Presidente

D. Clemente Alegre García.

Suplente

D. Gregorio Vidal.

Adjuntos

D. Demetrio Juan Vieira y D. Marcelino Vidal Castellanos.

Suplentes

D. Angel Bertolez y D. Canuto Franco.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Presidente

D. Lazáro Cantón Natal.

Suplente

D. Taribio Vidal.

Adjuntos

D. Nemesio Sarmiento y D. Andrés Cascón Vidal.

Suplentes

D. Elías Juan Juan y D. Froilán Sutil.

Distrito 2.º—Sección única

Presidente

D. Fernando Abella Sutil.

Suplente

D. Francisco Viloría Vicente.

Adjuntos

D. Gervasio Bartolomé Sevilla y don Bernardo Vidal Delgado.

Suplentes

D. Toribio Vega y D. Marcelino Perez Guerra.

Puente de Domingo Flórez

Distrito único.—Sección 1.ª

Presidente

D. Sinforiano Alvarez Juan.

Suplente

D. Bautista Sánchez.

Adjuntos

D. Benigno González Rodríguez y don Adolfo Mariños García.

Suplentes

D. Isaac Alvarez Panizo y D. Enrique Arias Salgado.

Distrito único.—Sección 2.ª

Presidente

D. Cristóbal Alvarez Lorenzo.

Suplente

D. Juan Eernández Alvarez.

Adjuntos

D. Enrique García y D. Damián García.

Suplentes

D. Luciano García Fernández y don Enrique García Fernández.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Alfredo Guemes Ramos, Juez municipal de esta ciudad de Sahagún y su partido, en funciones del de primera instancia por licencia del propietario.

Hago saber: Que por dependencia de los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Ramón Fernández Hernández, a nombre y en representación de D. Eleuterio Pérez Gil, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Pedro de Valderaduey, contra D. Cayo Fernández, D.^a Gabina González, como deudores, y contra D. Raimundo Fernández, vecinos de Saelices del Río, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, se embargaron, tasaron y sacan a pública subasta como de la propiedad de dichos demandados, las fincas siguientes:

Una casa sita en el casco de Saelices del Río, calle de las Barreras, compuesta de alto y bajo, corral, cuadra, pajar y otras dependencias, sin que se precise su medida superficial; linda: derecha, entrando, con otra de Miguel Gutiérrez; izquierda, con otra de Luis de Lucas; espalda y frente, con calles públicas; valorada en seis mil pesetas (6.000).

Una tierra al pago de Los Guzmanes, sita en el mismo pueblo de Saelices del Río, de una fanega, o 25 áreas, 68 centiáreas; linda: por Oriente, con el camino de San Pedro; Mediodía, con Faustina Fernández; Poniente, de Celestino Fernández del Ser, y Norte, camino; valorada en ciento setenta pesetas (170).

La subasta de dichas fincas tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día seis de Diciembre próximo, a la hora de once, en que se celebrará venta y remate a favor del más ventajoso licitador; debiendo advertirse que la primera de dichas fincas pertenece en propiedad a la demandada D.^a Gabina, y la tierra al fiador D. Raimundo Fernández; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las fincas; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del

importe total de dicha tasación; que se carece de títulos de propiedad, y que las hipotecas o censos anteriores o preferentes, quedarán subsistentes, subrogándose el comprador en los mismos.

Dado en Sahagún, a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Guemes Ramos.—El Secretario, Liedo. Matías García.
O. P.—542

Juzgado de instrucción de Astorga
Don Valeriano Martín Martín, Secretario del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Doy fé: Que en el rollo de juicio verbal de faltas, número 50 procedente del Juzgado municipal de esta ciudad, contra Maximiliano Enríquez, sobre daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El señor don Leopoldo Duque Estevez, Juez de Instrucción de la misma y su partido, habiendo visto por sí los precedentes autos de juicio verbal de faltas procedentes del Juzgado municipal de esta ciudad, seguido entre partes: de la una, como denunciante apelado, Domitilo Fernández González, y como denunciados, Serafin Enríquez Cubero, vecinos de esta ciudad, y Maximiliano Enríquez, que se encuentra en rebeldía, en cuyos autos ha sido parte en ambas instancias el Sr. Fiscal municipal.

Fallo.—Que confirmando la sentencia apelada en todo aquello que no se aparte de esta resolución y revocándola en lo demás, debo de condenar y condeno al denunciado Maximiliano Enríquez, a la pena de treinta y cuatro pesetas de multa, que hará efectivas en papel de Pagos al Estado, que se unirá a los autos, a que en concepto de indemnización pague al perjudicado Santiago Nistal García la cantidad de sesenta y ocho pesetas, a que asciende el valor del daño causado y a las costas del juicio en primera instancia. Se absuelve libremente al denunciado Serafin Enríquez y se declaran de oficio las costas causadas en esta segunda Instancia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia,

lo pronuncio, mando y firmo, la que por rebeldía del denunciado Maximiliano Enríquez, le será notificada en la forma prevenida por la Ley.

La referida sentencia fué pronunciada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado por su rebeldía, expido la presente visada por el señor Juez de Instrucción de este partido en Astorga, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Valeriano Martín.—V.^o B.^o: Duque Estévez.

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 115 de orden en el año actual, por malversación, abandono de funciones y otros delitos cometidos en el Ayuntamiento de esta villa por las distintas corporaciones que lo han constituido, se dictó providencia en el día de hoy, mandando citar a D. Juan López, Agente ejecutivo que fué de esta localidad y vecino de León, para que en el término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído en el aludido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villafranca del Bierzo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Avelino Fernández.

Juzgado de instrucción de Tudela

Don Luis López Ortiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y la de León y *Gaceta de Madrid*, se hace saber a Ramón de Paz Pérez, de 28 años de edad, hijo de Agustín y Ramona, soltero, natural de Brimeda, provincia de León, ambulante y en ignorado paradero, que por auto dictado por la Superioridad, con fecha veintiocho de Octubre último, en la causa seguida en este Juzgado contra aquél con el número 49 de 1933 sobre insultos, resistencia y lesiones a un Agente

de la autoridad, se ha sobreseído libremente la causa, dejando sin efecto el procesamiento y alzando todas las restricciones acordadas en la persona y bienes del mismo.

Dado en Tudela, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Luis López Ortiz.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

EDICTOS

A medio de la presente y en virtud a lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 106 del corriente año, sobre robo de un macho de tres años de edad, cnartas de alzada, pelo tordo, delgado, herrado de las manos unas higas en el pecho, el cual sustraído de una cuadra al veci-

Castrillo, municipio de Villazanzo, en este partido D. Ricardo González González en la noche del día cuatro al cinco del actual; ruego y encargo a la policía judicial y toda clase de autoridades procedan a la busca y ocupación de dicho semoviente, poniéndole de ser habido a disposición de este Juzgado, así como a la persona o personas en cuyo poder fuere hallado si no justifican su legítima procedencia.

Sahagún, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Güemes Ramos.—El Secretario, Matías García.

° °

A medio de la presente ruego y encargo a la policía judicial y todo clase de autoridades procedan a la busca y ocupación de una burra de diez años de edad, cinco cuartas de alzada, pelo cardino, en buenas carnes y notándose que al andar de las patas de atras se cierra algo, la cual fué sustraída en la noche del día primero del actual al vecino de Villacalbuey, en este partido D. Mauricio de Vega Carrera, poniendo de ser habida a mi disposición, así como a las personas en cuyo poder fuere hallada si no acreditasen su legítima procedencia, pues así lo acordé en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 105 del corriente año.

Sahagún, siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Güemes Ramos.—El Secretario, Matías García.

* *

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera instancia de la villa de Murias de Paredes y su partido en los autos incidentales de juicio verbal civil sobre tercería de dominio de una finca rústica, radicante en término de Trascastro, promovidos por Dato Mirantes Muñiz, contra la ejecutante Faustina Flórez Zunzunegui y contra el ejecutado Jesús Mirantes Muñiz. Por el presente se cita a la demandada Faustina Flórez Zunzunegui, vecina que fué de Trascastro, para que el día veintidós de Noviembre actual comparezca



Juzgado a fin de celebrar el juicio verbal sobre tercería nio, apercibiéndole que de aereer le parará el perjuicio ya lugar, y tiene a su disposición en esta Secretaría las copias simples presentadas.

Murias de Paredes, 8 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

O. P.—538.

Belmonte Viguera, Rafael, Suboficial de Complemento, que fué de Aviación Militar, hoy licenciado, natural de Córdoba, domiciliado últimamente en Madrid, calle Villanueva, número 5, comparecerá, en término de 30 días, a contar de la fecha de inserción de este edicto en los periódicos oficiales, ante el Teniente Juez Eventual Militar D. Sergio Martínez Mantecón, perteneciente al Regimiento Infantería número 36, residente en esta plaza, o, en su defecto, ante las Autoridades del punto en que se encuentre, a quienes se ruega a su vez lo pongan en conocimiento de este Juzgado, a fines de notificación en procedimiento previo instruido con motivo de accidente, advirtiéndole que, de no rificarlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

León, 8 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Martínez Mantecón.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, y Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León,

a 7 de Noviembre de 1933, el señor D. Félix Castro González, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas, contra Abilio Muñio, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por estafa y hurto a Agustín Tuñón Arias y Pedro Mellado Cabezas, respectivamente; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a denunciado Abilio Muñios, a la pena de 15 días de arresto menor por cada una de las dos faltas; a que abone por vía de indemnización civil al perjudicado, Tuñón, 36 pesetas que le dejó a deber por hospedaje de 4 días y en las costas del juicio; no habiendo lugar a indemnización al otro perjudicado, Pedro Mellado, por haber recuperado la gabardina sustraída.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Castro.—Rubricado,»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para enviar en el BOLETIN de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma, al denunciado, Abilio Muñios, que se halla en ignorado paradero, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal, en León, a 7 de Noviembre de 1933.—Enrique Alonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Félix Castro.

ANUNCIO PARTICULAR

SOCIEDAD ELECTRICISTA DE VILLAFRANCA DEL BIERZO (S.A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, para el día 24 del actual, de la tarde, en el local de Villafra de las Uñas, sito en la calle del Comercio, número 1, de esta villa, a las 8 de la tarde, para el fin de proceder al nombramiento de un Consejero, cargo vacante por renuncia del que lo venía desempeñando.

Villafra de las Uñas, 11 de Noviembre de 1933.—El Gerente, Carlos Díez.

P. P.—543

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1933